



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: SUMARIO

RADICADO: 76001220500020230003500

DEMANDANTE: ESCILDA BENAVIDES BENÍTEZ

DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

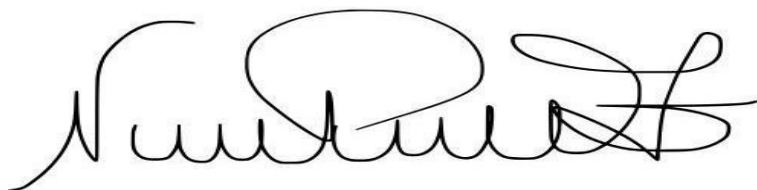
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDANTE, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500120190071201

DEMANDANTE: MARLEN YAMILE ANGULO

DEMANDADO: IMPRESOS RICHARD LTDA.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

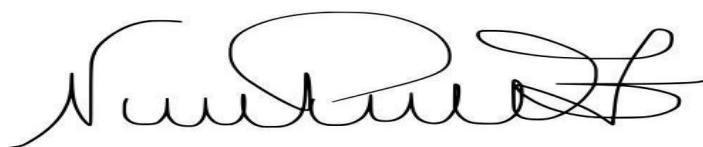
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500120220065201

DEMANDANTE: JOSÉ ESENOVER RUEDA MOLINA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

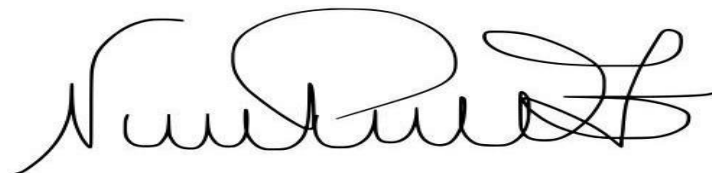
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500120230000401

DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN SOLARTE ARCE

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos
mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213
de 2022, se dispone:

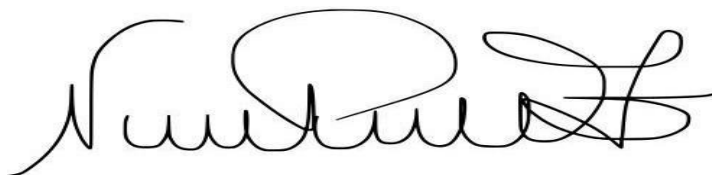
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por
escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco
(5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará
un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a
su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente
auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones
únicamente al correo electrónico
des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500220190017101

DEMANDANTE: MARÍA ELIZA GIRALDO OLANO

DEMANDADO: PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

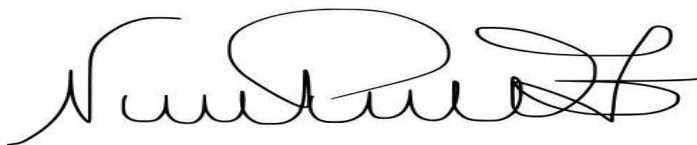
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte, no apelante, DEMANDANTE, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. formulen a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500220200037401

DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN PATIÑO SIERRA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y OTROS.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

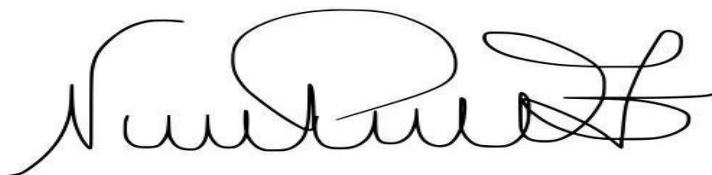
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que los no apelantes formulen, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500220210032301

DEMANDANTE: MELBA HOLGUÍN VARGAS

DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

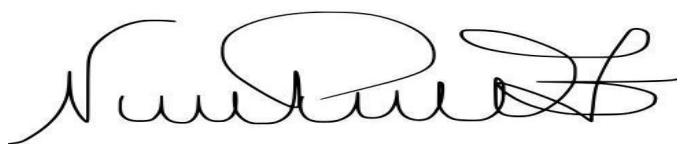
1.- Correr traslado a los recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que los no apelantes formulen a, su vez, los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500320220050401

DEMANDANTE: ÓMAR HERNANDO LAYTON TORRES

DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN
S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos
mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213
de 2022, se dispone:

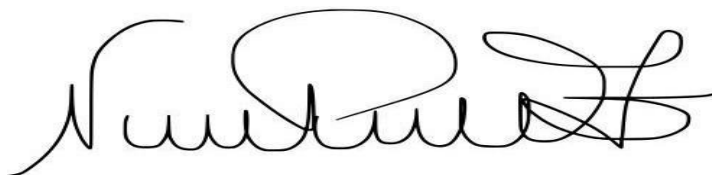
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por
escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco
(5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará
un lapso igual para que los no apelantes formulen, a su vez, los alegatos
que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente
auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones
únicamente al correo electrónico
des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500320220055201

DEMANDANTE: SORAIDA HENAO LÓPEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

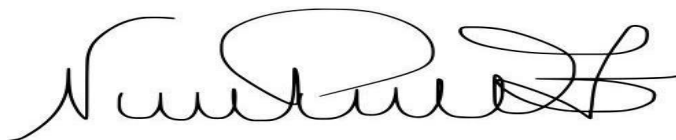
1.- Correr traslado a los recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que los no apelantes formulen a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia María Pinilla Zuleta', with a large, stylized initial 'N' and a long horizontal stroke at the end.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500420190048401

DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO CABEZAS FLÓREZ

DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

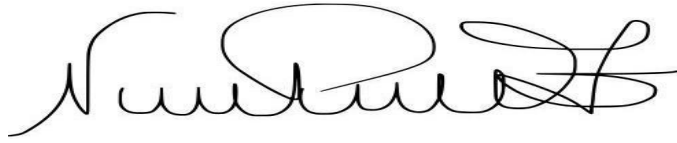
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado conjunto a los apelantes, DEMANDANTE y DEMANDADO, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop in the center and a series of smaller, connected loops on the left and right sides.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500520180053701

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MENESES CÓRDOBA

DEMANDADO: DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

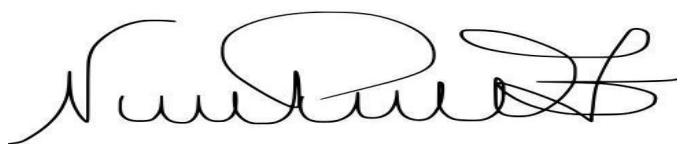
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500620200032201

DEMANDANTE: OLGA ISABEL MEJÍA MAYA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

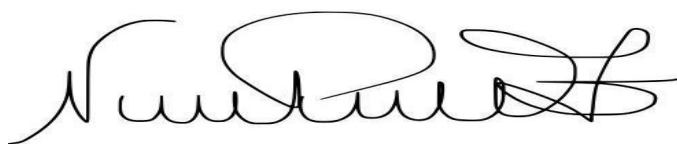
1.- Correr traslado a los recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que las partes no apelantes formulen, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500620220014801

DEMANDANTE: GLORIA TATIANA REYES GÓMEZ

DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

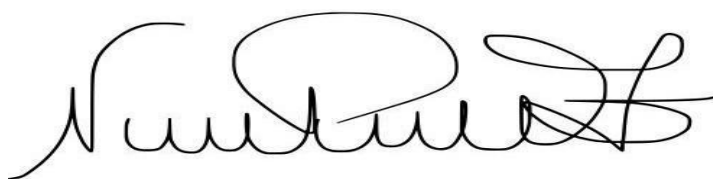
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDANTE, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500720220029601

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA NAVIA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

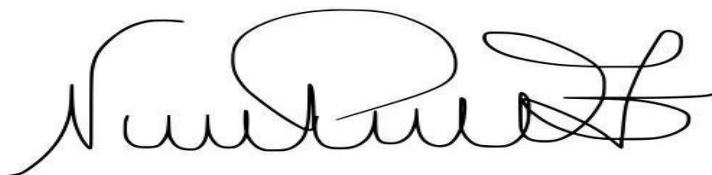
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDANTE, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500720220042800

DEMANDANTE: ARGEMIRO GUERRA LANDÁZURI

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

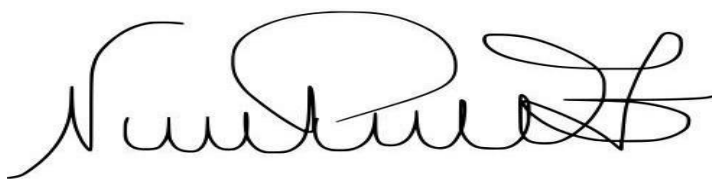
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado conjunto a los apelantes, DEMANDANTE y DEMANDADOS, para que presenten por escrito alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500820220038801

DEMANDANTE: MARCELA MAYORGA MUÑOZ

DEMANDADO: ASESORÍAS FINANCIERAS DE CRÉDITO S.A.S y AXA
COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

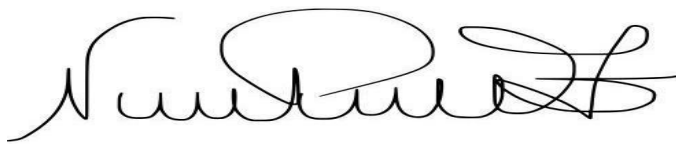
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado conjunto a las partes apelantes, DEMANDANTE y DEMANDADOS, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'N' and 'P' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500820220055701

DEMANDANTE: CARMEN LUCY ORTIZ OBREGÓN

DEMANDADO: ASEOS y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURRING
S.A.S.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

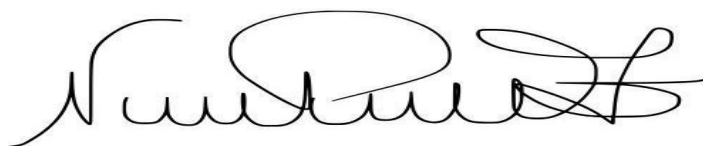
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado CONJUNTO a las partes para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'N' and 'P' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501020190055300

DEMANDANTE: LILIANA CORRALES ARISTIZÁBAL

DEMANDADO: COLFONDOS S.A y COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

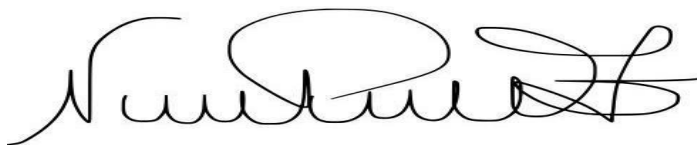
1.- Correr traslado a las partes recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501120180052701

DEMANDANTE: EDIER NARVÁEZ DAZA

DEMANDADO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES
PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

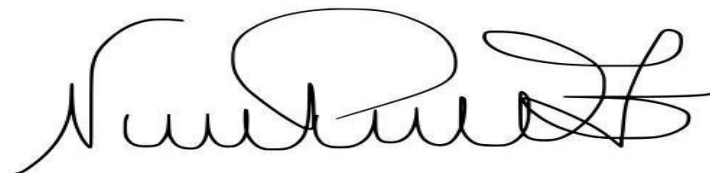
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501220220076201

DEMANDANTE: SANDRA LEONOR GONZÁLEZ ARIAS

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

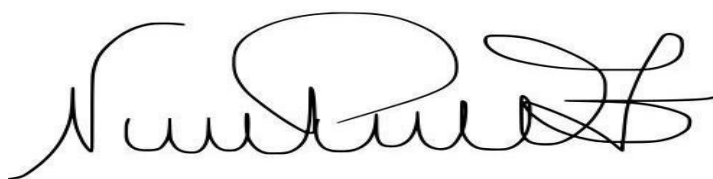
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDANTE, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501220220082401

DEMANDANTE: ROSARIO MUÑOZ SÁNCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

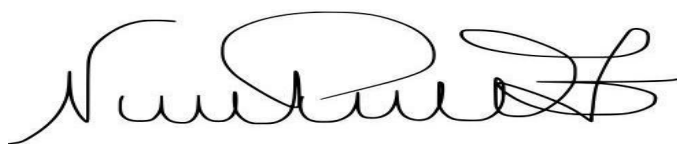
1.- Correr traslado a los recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que los no apelantes formulen, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501420210004800

DEMANDANTE: LILIA MARÍA CARABALÍ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

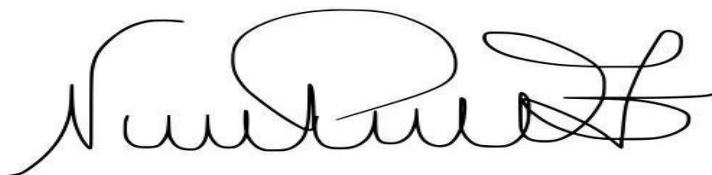
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501420220005401

DEMANDANTE: JAQUELINE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

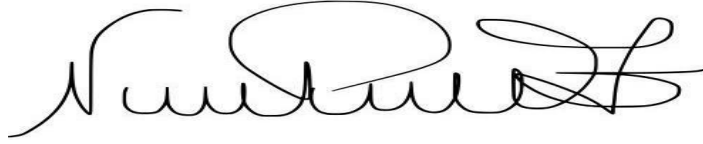
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que las partes, no apelantes, DEMANDANTE y COLPENSIONES formulen a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501520220001801

DEMANDANTE: DIANA LORENA FUENMAYOR VÁSQUEZ

DEMANDADO: A.F.P. PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

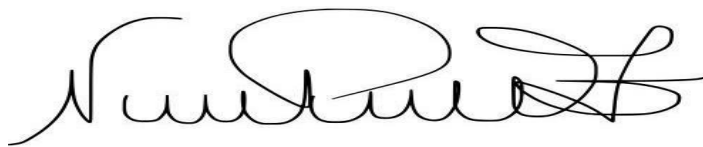
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501520220008801

DEMANDANTE: JUANA DE LA CRUZ CAICEDO DE LÓPEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos
mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213
de 2022, se dispone:

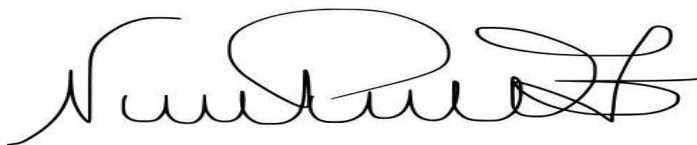
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por
escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco
(5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará
un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a
su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente
auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones
únicamente al correo electrónico
des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501620190072901

DEMANDANTE: HELMER RAMÍREZ ROJAS

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

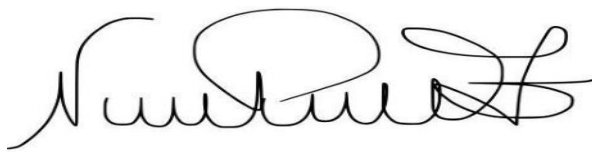
1.- Correr traslado a las partes recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte, no apelante, DEMANDANTE y PORVENIR S.A. formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501720180079600

DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE OSPINA ZAFRA

DEMANDADO: CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

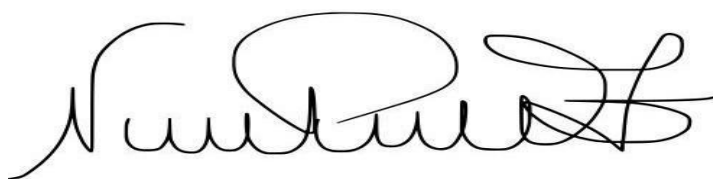
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado conjunto a los recurrentes, DEMANDANTE y DEMANDADOS, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501720220017001

DEMANDANTE: HAROLD FRANCISCO NAVARRO PÁRAMO

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

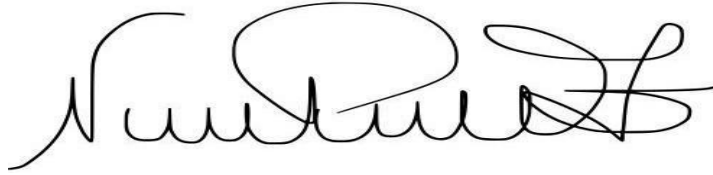
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDANTE, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501920210015901

DEMANDANTE: GLORIA INÉS GARZÓN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

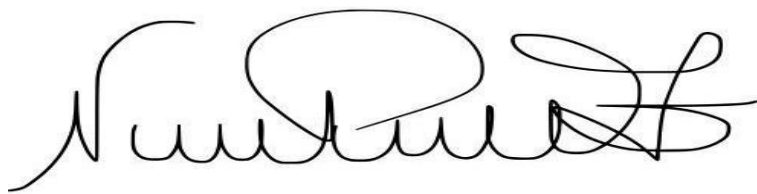
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte demandada, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501920220022900

DEMANDANTE: JACKELINE GORDILLO HOLGUÍN

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

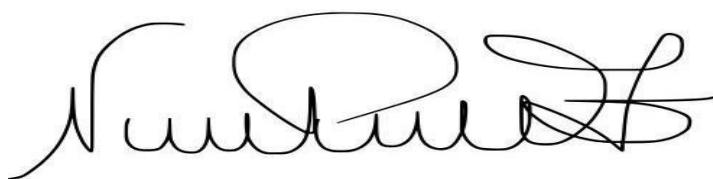
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que los no apelantes formulen, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 76001310502020220026201

DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

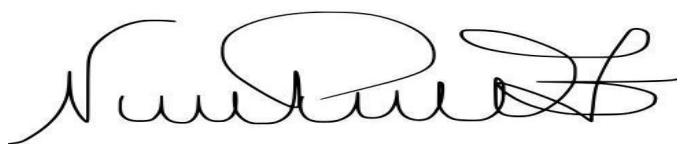
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte DEMANDADA, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by several loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada